



CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE SUELOS CONTAMINADOS RADIOLÓGICAMENTE

Esta consulta tiene como objetivo recabar, directamente o a través de sus organizaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la norma proyectada, en cumplimiento del artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

a) Antecedentes de la norma

Con objeto de abordar la problemática que plantea la existencia de suelos contaminados radiológicamente, como resultado de actividades industriales o de incidentes ocurridos en el pasado, se estableció un grupo de trabajo formado por representantes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E. (Enresa), en el que se concluyó la necesidad de modificar la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, para dar base legal a algunas de las disposiciones que se consideraba necesario incluir en una norma mediante la que se declarara un suelo como contaminado radiológicamente y se establecieran las medidas para su rehabilitación.

Esta modificación legal se llevó a cabo mediante la disposición final primera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, y en ella, entre otras cosas, se incluyen las definiciones de "Suelo o terreno contaminado radiológicamente" y de "Suelo o terreno con restricciones de uso" y se establecen una serie de obligaciones, tanto para los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo con radionucleidos y los propietarios de tales suelos, como para el Gobierno.

Dentro de las obligaciones establecidas para el Gobierno, se incluye la regulación de la declaración de estos suelos como contaminados radiológicamente o con restricciones de uso, su inventario; los sujetos responsables de la descontaminación y restauración, y los mecanismos, tanto para su ejecución voluntaria, como para su ejecución tras haber sido dictada la declaración. En cumplimiento de dichas obligaciones se pretende elaborar y aprobar la norma que se propone.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Tal como se ha indicado, la norma desarrollará los preceptos establecidos para los suelos contaminados radiológicamente en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, tras su modificación por la disposición final primera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, pretendiendo solucionar los problemas derivados de la existencia de dichos suelos, a través



de su declaración como suelos contaminados radiológicamente o con restricciones de uso, así como de la adopción de las medidas necesarias para la reducción de la exposición de la población a las radiaciones ionizantes que tengan como origen esos suelos, determinando los sujetos responsables de la descontaminación y restauración y el establecimiento de las condiciones de ejecución y plazos para la descontaminación y restauración, tanto para la recuperación voluntaria sin la previa declaración como suelo contaminado radiológicamente, como para la ejecución de tales actividades cuando así se establezca en dicha declaración.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad y la oportunidad de aprobación de esta norma surgen a raíz del referido mandato al Gobierno, incluido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, tras su modificación por la disposición final primera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, de regular la declaración de los suelos como contaminados radiológicamente o con restricciones de uso, además de asignar responsabilidades para su descontaminación y restauración.

Asimismo, resulta necesaria la aprobación de este reglamento para desarrollar y dar cumplimiento al régimen aplicable a los suelos contaminados radiológicamente establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, que transpone parcialmente la Directiva 2013/59/Euratom, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom, en lo relativo a las denominadas “situaciones de exposición existente”.

d) Objetivos de la norma

Como principales objetivos de esta norma podemos destacar:

- La determinación de estrategias para la gestión de las situaciones de exposición a las radiaciones ionizantes como resultado de la existencia de suelos contaminados radiológicamente.
- El establecimiento de una relación de actividades potencialmente contaminantes de suelos por razones radiológicas.
- La fijación del contenido del informe de situación sobre los suelos que deben remitir los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo con radionucleidos, así como los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante con radionucleidos.
- La adopción de los criterios y procedimientos para las declaraciones de suelos como contaminados radiológicamente o con restricciones de uso, y el establecimiento del alcance y el contenido de dichas declaraciones.
- La asignación de responsabilidades y establecimiento de mecanismos para, en su caso, la descontaminación y la restauración de los suelos contaminados radiológicamente.



- El establecimiento del procedimiento y los términos para hacer constar en el Registro de la Propiedad la declaración de un suelo como contaminado radiológicamente o con restricciones de uso.

Asimismo, como se ha señalado anteriormente, mediante esta norma se dará cumplimiento al régimen aplicable a los suelos contaminados radiológicamente establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril.

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

La alternativa del mantenimiento del estado actual de las cosas se descarta, puesto que, sin perjuicio de la necesidad de reducir el posible impacto de la existencia de suelos contaminados radiológicamente, tanto en la salud de las personas como en el medio ambiente, es necesario dar cumplimiento al régimen aplicable a los suelos contaminados radiológicamente establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril.

Se ha escogido el rango reglamentario debido a que la norma desarrollará los preceptos establecidos para los referidos suelos en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, en virtud lo establecido por su artículo 94.

No se ha optado por incluir las previsiones relativas a los suelos contaminados radiológicamente en una norma reglamentaria de ámbito de aplicación más amplio, como el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes; porque se considera que la regulación de dichos suelos tiene la entidad suficiente para contar con una norma exclusiva.

Fecha para la remisión de observaciones: del 3 de abril de 2024 hasta el 17 de abril de 2024.

Dirección de correo donde dirigir las observaciones: bnz-proyectossngen@miteco.es, indicando en el asunto “Real Decreto Suelos Contaminados Radiológicamente”, o bien a través de cualquiera de las vías indicadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.